



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01343-2025
Expediente Caratula	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL - DIRECTOR/A DE MANTENIMIENTO
Movimiento Número	VI-01343-2025-I-0004
Descripción	MODIFICACION ART. 2º RESOLUCION 571/25- STJ
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 635/2025
Organismo	OFICINA DE SELECCIÓN EXTERNA
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (28/07/2025 21:51:20)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION

Visto: el expediente VI-001343-2025, caratulado "DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL - DIRECTOR/A DE MANTENIMIENTO", Concurso Público de Antecedentes y Oposición, con asiento en la localidad de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución 571/25 STJ, se llamó a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Director/a de Mantenimiento con asiento en la localidad de Viedma, con funciones itinerantes en todo el ámbito territorial de la provincia, con clase remunerativa 360 del Escalafón "C" y dependencia funcional y jerárquica del Director General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, según las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 003/25-STJ y Reglamento Judicial.

Que en los términos de la Acordada 003/25-STJ, mediante cual se establece la estructura orgánica – funcional de Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, se determinaron por el Artículo 2° de la Resolución 571/25-STJ los requisitos mínimos para acceder al cargo.

Que a los fines de ampliar la cantidad de posibles participantes, el Sr. Director General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, solicitó la modificación de una de las condiciones requeridas, establecida en el inciso 4 del referido artículo, que dice: *"tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años y antecedentes comprobables en la ejecución de obras menores y el manejo de personal de obras y mantenimiento"*.

Que fundamenta la conveniencia de dicha modificación en atención a que ambos requisitos se superponen en cuanto a las características requeridas, y la solicitud en simultáneo de las mismas podría generar que posibles candidatos, aún cumpliendo con las



condiciones técnicas que se necesitan para desarrollar la praxis diaria propia de sus funciones, queden inhabilitados o impugnados durante el proceso de selección.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el inciso 4 del Artículo 2° de la Resolución 571/25-STJ, el que quedará redactado de la siguiente forma: "*Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años y antecedentes comprobables en la ejecución de obras menores y/o el manejo de personal de obras y mantenimiento*".

Artículo 2°.- DISPONER que el Centro de Documentación Jurídica elabore el texto ordenado de la Resolución 571/25-STJ.

Artículo 3°.- Regístrese, tómesese razón, comuníquese, publíquese y archívese.